

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

**CONCURSO DE PRECIOS N.º 1/2023
Insumos Sección Imprenta**

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Apertura electrónica día JUEVES, 26 de ENERO 11 horas.

**CERRITO 220
MONTEVIDEO_ URUGUAY**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA *Adquisición de Insumos Sección Imprenta*

INCISO: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS

Concurso de Precios N.º 1/2023

1.- OBJETO.-

Se convoca a Concurso de Precios para Adquisición de *Insumos Sección Imprenta*

Item 1

- 250 resmas de 250 hojas c/u, medida 72x92cm, PAPEL OBRA de 80 grs

Item 2

- 4 resmas de 250 hojas c/u, de 80 grs PAPEL OBRA COLOR (verde)

Item 3

- 4 resmas de 250 hojas c/u, de 80 grs PAPEL OBRA COLOR (rosado)

Item 4

- 4 resmas de 250 hojas c/u de 80 grs PAPEL OBRA COLOR (amarillo)

Item 5

- 4 resmas de 100 hojas c/u, medida 72x100, PAPEL COTEADO MATE de 300 grs

Item 6

- 6 resmas CARTULINA FICHA CELESTE entre 125 – 180 grs de 72x 92

2.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encontrará disponible en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y el mismo no tiene costo.

Las ofertas serán recibidas **UNICAMENTE** en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (ARCE). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° 2 el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta a la oferta se ingresará a la web en archivos de formato pdf, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizarlo y subirlo con el resto de la oferta. El proveedor deberá ingresar la oferta económica y técnica completa.

Conforme a lo establecido en el Art. 48º del TOCAF, está reservada al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar.

2.1 Información Confidencial y Datos Personales

Cuando los oferentes entreguen a la Administración información que consideren confidencial al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 de la ley nº 18.381 o 65 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

Si un documento contiene información pública e información confidencial, reservada o secreta, se deberá aplicar el principio de divisibilidad, permitiendo el acceso a los otros oferentes a la parte pública de aquél.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. Si la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, entre otras, no considerar esa información a la hora de evaluar las ofertas.

En especial, no se considera información confidencial: la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto nº 232/010 de 2 de agosto de 2010).

En el caso de que las ofertas contengan datos personales cuyo tratamiento y comunicación requiera el previo consentimiento informado de sus titulares, el oferente deberá recabar el correspondiente consentimiento, de conformidad a lo establecido en la ley nº 18.331, normas concordantes y complementarias.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

En caso de haber disparidad entre el precio cargado al ítem o artículo y el precio detallado en la cotización adjunta, prevalecerá el primero, no oyéndose reclamo alguno.

3- APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de ofertas se realizará a las 11:00 horas del día JUEVES, 26 de ENERO de 2022 en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

Es responsabilidad del oferente el ingreso en tiempo y forma de su oferta en dicho portal, debiendo adoptar los recaudos necesarios a tales efectos.

Se exigirá reconocimiento del pliego (ANEXO Nº 1) debiendo cargarlo como archivo adjunto.

4.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

Las consultas y pedidos de aclaraciones, se podrán realizar hasta el LUNES, 24 de ENERO por correo electrónico a la dirección compras@loteria.gub.uy correspondiente a sección Compras

Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la Administración serán publicadas en el sitio web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y permanecerán disponibles hasta el día fijado para el Acto de Apertura del llamado.

5.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

El precio se establecerá en moneda nacional inclusive sus variantes o variaciones si las hubiere. Deberá establecer si incluye o no el Impuesto al Valor Agregado, en caso de no especificarlo se considerará que el precio incluye dicho impuesto. Se dará preferencia aquellas ofertas que establezcan precios fijos.

6.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios. De no mediar notificación por escrito se consideraran prorrogables por otros 90 días.

7.- AJUSTE DE PRECIOS

Se podrán aceptar variaciones de precios, siempre que se encuentren claramente establecido en la oferta. Las fórmulas de ajuste deberán establecer claramente los parámetros que inciden en la variación de los costos, debiendo emanar las mismas de fuentes oficiales.

8.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán analizadas por personal idóneo en la materia, quienes determinarán cuál es la oferta más conveniente a los intereses de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas.

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas en cumplimiento del artículo N° 68 del TOCAF serán los siguientes:

1. Cumplimiento obligatorio de la totalidad de los requisitos de admisibilidad
 2. Oferta económica (precio) 60%
 3. Antecedentes 40 %
-
1. Requisitos de admisibilidad: cumplimiento de lo solicitado en el numeral 1 objeto del llamado a licitación.
 2. Precio: hasta 60% otorgándose de forma comparativa, el máximo puntaje al MENOR precio ofertado y el mínimo puntaje al MAYOR precio ofertado, dependiendo de la totalidad de ofertas recibidas. El resto de las ofertas obtendrán un puntaje proporcionalmente menor, de acuerdo a su ubicación en el ordenamiento respecto a la que se le asignó el puntaje máximo.
Se entiende por precio ofertado a los efectos comparativos, al precio total cotizado.
 3. Antecedentes de la empresa: hasta 40%, , se valorarán los antecedentes de las empresas con el Organismo en caso de existir, con la Administración Central y otros Organismos Públicos y los antecedentes de plaza. Para ello, se tendrán en cuenta las constancias de las instituciones públicas y de las empresas de plaza, presentadas por las empresas oferentes dentro de los dos últimos años contados a partir de la fecha fijada para la apertura del concurso de precios y/o de la licitación, firmadas por los representantes de las mismas.
Se computarán únicamente las referencias de antecedentes que se consideren satisfactorias. Se considerará satisfactoria una Referencia cuando la misma contenga como mínimo los siguientes puntos:
 - a) Nombre de la empresa u organismo
 - b) Teléfonos y correo de contacto
 - c) Nombre de la persona de referencia
 - d) Descripción de los bienes adquiridos y conformidad con los mismos.
 - e) Firma de él o de los representantes de la empresa.

El 40% se discriminará de la siguiente forma:

A- Se asignarán 5 puntos por cada referencia satisfactoria de antecedentes con la D.N.L.Q y 2 puntos por cada referencia satisfactoria de antecedentes con Organismos Públicos, con un máximo de 25 puntos en total.

B- Del mismo modo se asignará 1 punto por cada referencia satisfactoria de antecedentes con empresas de plaza, con un máximo de 15 puntos.

La información será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente.

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de Ofertas o Negociación, previsto por el TOCAF.

Aplicación de Regímenes de Preferencia

I) Programa de Contratación Pública para el Desarrollo - Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs:

En aquellos casos donde corresponda la aplicación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, MIPYMEs, con bienes de su producción, así como con servicios u obras públicas prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales, se otorgará una preferencia en el precio a los bienes, servicios y obras públicas ofertados por las MIPYMEs siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 4° del Decreto 371/010 y que dichas empresas se acojan expresamente al referido Subprograma.

De acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Aplicación de los Beneficios del Programa de MIPYMEs, elaborado por DINAPYME y AGESIC para la aplicación del Decreto 371/010; todas aquellas MIPYMEs que deseen hacer uso de esta preferencia, deberán presentar el Certificado de Participación emitido por la DINAPYME al momento de entregar su oferta. La sola invocación de la preferencia no será suficiente debiéndose acreditarse fehacientemente la misma. La sola presentación de este certificado implica la declaración expresa del oferente, prevista en el art. 2 del Decreto 371/010 de acogerse a la preferencia. El Certificado de Participación indicará el margen de preferencia que la entidad compradora deberá emplear, según resulte que la empresa certificada sea micro, pequeña o mediana.

II) Preferencia de Industria Nacional:

De acuerdo al **art. 58 del TOCAF**, y al **art. 41 de la Ley 18.362** que modificara al art. 499 de la Ley 15.903, en las contrataciones y adquisiciones realizadas por las administraciones públicas estatales (y todos los organismos mencionados en el art. 2 del TOCAF) se otorgará margen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales. Este margen será del 8% y será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud con los bienes, servicios y obras públicas que no califiquen como nacionales, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

Según lo establecido en los **arts. 10, 11 y 13 del Decreto 13/2009**, la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cámara Mercantil y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay expedirán los certificados que acrediten el carácter nacional de los bienes y servicios. Los mismos serán de presentación obligatoria previo a la apertura de ofertas, se expedirán a solicitud de la parte interesada y deberán contener entre otras, la siguiente información: nombre de la empresa, descripción del bien y/o servicio, cumplimiento del carácter nacional del bien y/o servicio, número de licitación

o de procedimiento de compras correspondiente y Organismo licitante.

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

PCN = PN - (PN x 0,08)

PCNN = PNN

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

La entidad compradora deberá determinar si entre los restantes oferentes existen sólo empresas que califiquen como nacionales o si también participan empresas que califican como no nacionales, a fin de determinar el margen de preferencia a aplicar. A estos efectos, téngase en cuenta lo establecido en el art. 41 de la Ley 18.362 de 06/10/2008 que dió nueva redacción al art. 499 de la Ley 15.903 de 18/11/1987 y que entre otros establece que: en el caso de los servicios el proveedor deberá indicar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales; y en el caso de las obras públicas, el oferente deberá estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

9.- ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere **más convenientes para sus intereses, aunque no sea la de menor precio** y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de ACTIVO en el RUPE; de no ser así, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

Las notificaciones referentes a la presente llamado, serán válidas y eficaces mediante la publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (ARCE) de la resolución de adjudicación correspondiente, considerando casos excepcionales que requieran notificar via e-mail sobre alguna situación puntual.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto Nº 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los adjudicatarios, una vez notificados de la correspondiente resolución de dirección, deberán garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación de acuerdo a lo establecido en el art. 64 de TOCAF.

La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales y todas aquellas resultantes del presente vínculo con la administración y se devolverá luego de manifestada la conformidad con el servicio prestado.

No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la Licitación Abreviada, ni garantías de fiel cumplimiento del contrato por aquellas inferiores al 40% (cuarenta por ciento) del tope Licitación Abreviada (Art. 64 TOCAF).

11.- PLAZO Y CUMPLIMIENTO

Inmediatamente después de emitida la orden de compra en el lugar allí indicado por la Administración.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones:

- Apercibimiento
- Suspensión del Registro de Proveedores
- Demanda por daños y perjuicios

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada.

12.- NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca en lo pertinente, en lo dispuesto por las siguientes normas:

- T.O.C.A.F. Aprobado por el decreto 150/2012
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Dec. 131/014)
- Apertura electrónica: [Decreto N°275/013](#) de 3 de setiembre de 2013.
- Acceso a la información pública: [Ley N° 18.381](#) de 17 de octubre de 2008, modificativa [Ley N° 19.178](#) de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.381: [Decreto N° 232/010](#) de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: [Ley N° 18.331](#) de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.331: [Decreto N° 414/009](#) de 31 de agosto de 2009.
- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013

13.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

14.- PAGOS

El(los) pagos se efectuará(n) dentro de los 60 días de presentada la factura, previa aceptación de esta Oficina y/o Poder Ejecutivo y respectiva autorización del Tribunal de Cuentas.

Concurso de precios N.º 1/2023

**FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO DEL
PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

La Empresa.....

Declara que conoce el Pliego Particular de Condiciones y acepta todos los términos en
él expresados.

.....

Firma del representante de la empresa

.....

Contrafirma

ANEXO 2

Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso.

Para más información de RUPE ver el siguiente link: <https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-proveedor-estado-registro-unico-proveedores-estado-rupe> o comunicarse al (+598)2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE.

Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente.

De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta

eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema.

La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598)2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.